



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

-----Sentencia N°55.-----

-----En Padilla Tamaulipas; a siete (07) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).-----

-----Visto para resolver los autos que integran el expediente numero 00043/2022, relativos a las diligencias de jurisdicción voluntaria para acreditar defunción de ***** promovidas por

*****-----

-----Resultando-----

-----Único. Por escrito presentado en fecha dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintidos (202), compareció el C. ***** tramitando las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria para acreditar la defunción de su señor padre ***** mismas que por auto de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós, fueron admitidas a tramite las mismas, ordenando dar vista al Ministerio Público de esta adscripción, lo cual aconteció mediante correo electrónico de fecha veintidós de febrero del año en curso, según constancia agregada a foja 17 de autos, desahogando la misma por escrito recibido en fecha uno de marzo del dos mil veintidós, agregado a foja 18 de autos, teniendo por realizadas las manifestaciones en el contenidas, mediante diligencia de fecha once de marzo del año en curso, se recibió la información testimonial, con los resultados que obran en autos del presente expediente; por lo que agotados los trámites inherentes a las presentes diligencias, por auto de veinticuatro (24) de Mayo del dos mil veintidós (2022), se ordenó el dictado de la sentencia correspondiente, misma que hoy se dicta al tenor de los siguientes:-----

-----Considerando-----

-----Primero.- En la especie el promovente tramita las presentes diligencias a efecto de acreditar la defunción de

***** quien en el capitulo de hechos manifestó que su padre, falleció en fecha ocho de abril del dos mil nueve, de muerte natural, a la edad de*****, en Estación *****, Municipio de *****.--

----Segundo.- Esta Autoridad es competente para conocer y resolver este procedimiento, con fundamento en el artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al ser un Órgano Jurisdiccional así instituido por los artículos 100 de la Constitución Política Local; 2º, 3º, fracción II, inciso b), 7º, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

----Asimismo, es competente en los términos del artículo 173 del Código de Procedimiento Civiles del Estado, por razón de la materia familiar al ser un Juzgado Mixto según lo establecen los artículos 38 bis, fracción I, 40, 41 bis, de la referida Ley Orgánica de esta Institución, determinando el precedente numeral 35, fracción VII, de dicha Ley el grado de instancia; ya que por cuanto al territorio, sirven de apoyo legal el artículo 10 de la referida Legislación, en relación con el ordinal 195, fracción VIII, del invocado Código Adjetivo Civil, por tratarse de un negocio de jurisdicción voluntaria, lo será el domicilio del promovente el cual se encuentra en el municipio de ***** municipio el cual se encuentra comprendido dentro de ésta jurisdicción.-----

----Tercero.- En relación a la vía de jurisdicción voluntaria ocurrida, al no implicar cuestión litigiosa, deviene acertada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 866 del Código Adjetivo Civil del Estado.-----

----Cuarto.- Por lo que hace al diverso presupuesto atinente a la legitimación en el proceso, la misma obra debidamente acreditada al tenor del artículo 40 del Código de



Procedimientos Civiles del Estado, al instar por sí misma la parte actora.-----

-----Asimismo, cabe agregar que su legitimación en la causa se colma en los términos del ordinal 50, en razón de que el numeral 876, fracción I, primera parte, de ese ordenamiento la faculta a instar el procedimiento a efecto de acreditar un hecho.-----

-----Quinto.- Para justificar su acción exhibido los siguientes medios de prueba.-----

---- a).- Documental pública, consistente en Acta de Nacimiento a nombre de ***** de la Oficialia Primera de Registro Civil de ***** , con numero ***** , del Libro ***** , de fecha ***** , visible a foja 5 de autos .-----

---- b).- Copia simple de la Constancia Medica, folio ***** , expedida por la C. ***** de fecha ***** agregada en autos a foja 6.-----

----c).- Documental Pública, Acta de Nacimiento a nombre de ***** expedida la Oficialia Primera del Registro Civil del municipio de ***** , con numero ***** , del Libro ***** de fecha ***** agregada a foja 07 de autos.-----

----d).- Constancia de inexistencia de Registro de Defunción, expedida por la Coordinación General del Registro Civil del ***** , de fecha treinta y uno de enero del dos mil veintidós, a nombre de ***** relativo al municipio de ***** , visible a foja 8 de autos.-----

----e).- Constancia de inexistencia de Registro de Defunción, expedida por la Coordinación General del Registro Civil del ***** , de fecha treinta y uno de enero del dos mil veintidós, a nombre de ***** relativo al municipio de

***** , visible a foja 9 de autos.-----

----- Documentales identificadas con los incisos a), c), d) y e), se les confiere valor probatorio pleno, de conformidad a lo previsto en los numerales 325 y 397 del Código Procesal Civil, con las cuales se acredita primeramente la legitiación del actor para instar el presente juicio, toda vez que se advierte que el actor era hijo de ***** del cual se advierte su preexistencia con la documental identificada como inciso “c”, así como se advierte la inexistencia de registro de defuncion de

***** -----

----- En cuanto a la documental identificada como inciso b), no se les concede valor probatorio alguno toda vez que las mismas obran en copia simple y no reúnen los requisitos establecido por el artículo 410 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, no constituyendo con ello prueba plena.-----

-----Testimonial.- Desahogo de la Prueba testimonial a cargo de ***** quienes en respuesta dadas a las preguntas 5, 6, 7, 8, 9, así lo confirmaron, pues se advierte que ***** se encuentra fallecido desde el día ocho de abril del dos mil nueve, que la causa de la muerte lo fue natural, y la cual aconteció en su casa; testimonios que merecen valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 409 del Código de Procedimeintos Civiles vigente en el Estado, al haber coincidido esencialmente en su dicho, mas aún que al manifestar la razón de su dicho expusieron haber conocido directamente a la persona sobre quien depusieron; máxime que merece credibilidad dado que por su mayoría de edad tienen criterio suficiente para juzgar sobre lo depuesto, sobre lo cual se advierte imparcialidad, sin perjuicio de la relación de amistad estrecha que sostienen con la promovente, pues



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

lejos de determinar parcialidad denotan por ese misma relación un conocimiento directo de los hechos declarados; más que su declaración fue clara, precisa, sin dudas, sin reticencias ni vicio alguno.-----

----En primer término, debe decirse que su preexistencia se acreditó con el acta de nacimiento exhibida por el promovente, expedida a nombre de ***** en fecha trece de agosto del dos mil veintiuno, por la Coordinación General del Registro Civil en el Estado, con los siguientes datos de registro: Acta numero *****, Libro ***** de fecha *****, expedida por la Oficialia Primera del Registro Civil del municipio de *****; medio de prueba previamente valorado que constituye una instrumental pública; documento del cual como se dijo se infiere la preexistencia de la persona fallecida, padre del promovente.--

----En lo que concierne a la materia de este procedimiento; es decir, a la defunción de ***** se acreditó con la prueba testimonial a cargo de ***** quienes en respuesta dadas a las preguntas 5, 6, 7, 8, 9, así lo confirmaron, pues se advierte que ***** se encuentra fallecido desde el día ocho de abril del dos mil nueve, que la causa de la muerte lo fue natural, y la cual aconteció en su casa; testimonios que merecen valor probatorio pleno al haber convenido esencialmente en su dicho, mas aún que al manifestar la razón de su dicho expusieron haber conocido directamente a la persona sobre quien depusieron; máxime que merece credibilidad dado que por su mayoría de edad tienen criterio suficiente para juzgar sobre lo depuesto, sobre lo cual se advierte imparcialidad, sin perjuicio de la relación de amistad estrecha que sostienen con el promovente, pues lejos de determinar parcialidad denotan por ese misma relación un

conocimiento directo de los hechos declarados; más que su declaración fue clara, precisa, sin dudas, sin reticencias ni vicio alguno.-----

-----Por otro lado, partiendo de que la falta de registro de la defunción alegada constituye un hecho negativo, el cual no es sometido a rigurosa prueba por disposición expresa del párrafo segundo, fracción I, del artículo 274 del Ordenamiento Procesal en consulta; sin embargo, se advierten agregadas a fojas 8 y 9 de autos, constancia de inexistencia de registro de Defunción, a nombre de ***** expedidas por la Coordinación General del Registro Civil *****, relativo a los registros de las Oficinas del Registro Civil de los municipios de ***** y *****, previamente valoradas líneas arriba, por tanto, administrados los resultados obtenidos de los medios de prueba anteriormente valorados, aunado a que no existió oposición del Representante del Ministerio Público de esta adscripción; salvo prueba en contrario, se concluye la veracidad de lo manifestado por la accionante; en consecuencia deberá declararse fundada la acción ejercida, teniendo por acreditada la defunción de ***** desde el día ocho de abril del dos mil nueve, a causas de la muerte Natural, en *****, municipio de *****, y por ende, con fundamento en los artículos 31 al 34, 108 al 110, y 119 del Código Civil, en su oportunidad deberá remitirse copia de la presente sentencia al Oficial Segundo del Registro Civil de *****, con residencia en *****, que por razón del domicilio de la defunción corresponde, a fin de que realice las inscripciones correspondientes relativo al asentamiento de la acta de defunción de ***** y a su vez expida la certificación respectiva con los datos de defunción precisados en el considerando primero y con los testigos que comparecieron



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

en este procedimiento quienes son actualmente mayores de edad, mexicanos, ambos con domicilio en***** del municipio de *****.

-----Por otra parte, deberá solicitarse igualmente al Oficial Primero del Registro Civil de ***** , a efecto de que se sirva realizar las respectivas anotaciones marginales, en la acta de nacimiento del finado ***** cuyos datos de registro son: Acta ***** , Libro ***** de fecha ***** y siete, ante la Oficialia del Registro Civil de *****.

-----Para los efectos registrales precisados, con apoyo legal en el artículo 135, fracción I, inciso H) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, expídase al promovente por duplicado copia certificada de este fallo, previo pago de derechos ante el Departamento del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia del Poder Judicial del Estado.---

-----Concluida la etapa de ejecución directa, hágase devolución de los documentos base exhibidos con la demanda, lo cual se ordena conforme al artículo 31 del Código Adjetivo en mención, previa razón que se asiente en autos.-----

-----En esa tesitura, con fundamento además en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 de la Constitución Local; 47, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 105, fracción II y III, 108, 109, 112, al 115 y 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; es de resolverse y se:-----

-----Resuelve-----

-----Primero.- Han procedido y se declara fundadas las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por *****.

-----Segundo.- Salvo prueba en contrario, se declara que ***** falleció el día ***** , causas de la muerte Natural, en ***** , municipio de ***** , sin embargo fue omitido su registro de defunción.-----

-----Tercero.- En su oportunidad, realícese las inscripciones correspondientes ordenadas, para lo cual expídase a la promovente por duplicado copia certificada de este fallo, previo pago de derechos ante el Departamento del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia del Poder Judicial del Estado, de las mismas, debiendo remitir mediante oficio al Oficial Segundo del Registro Civil de ***** , con residencia en ***** , que por razón del domicilio de la defunción corresponde, a fin de que realice las inscripciones correspondientes relativo al asentamiento de la acta de defunción de ***** y a su vez expida la certificación respectiva con los datos de defunción precisados en el considerando primero y con los testigos que comparecieron en este procedimiento quienes son actualmente mayores de edad, mexicanos, ambos con domicilio en Ejido ***** , del municipio de ***** .-----

----Cuarto.- De igual forma, gírese atento oficio al Oficial Primero del Registro Civil de ***** , a efecto de que se sirva realizar las respectivas anotaciones marginales, en la acta de nacimiento del finado ***** cuyos datos de registro son: Acta ***** , Libro ***** de fecha ***** , ante la Oficialia del Registro Civil de ***** , y toda vez que el referido oficial del Registro Civil se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Tribunal, librese atento exhorto al Juez de Primera Instancia Familiar del ***** Distrito Judicial ***** , a efecto de que en auxilio de las labores de este



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Juzgado, gire oficio ordenado en autos.-----

---- QUINTO.- Una vez firme la presente resolución, hágase devolución de los documentos base exhibidos con la demanda.-----

---Notifíquese personalmente.- Así lo resuelve y firma la **C. LIC. AYERIM GUILLEN HERNANDEZ**, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial del Estado, quien actúa en forma legal asistida de la **C. LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ**, Secretaria de Acuerdos del área Civil y Familiar que autoriza y DA FE.-----

C. LIC. AYERIM GUILLEN HERNANDEZ
Juez de Primera Instancia Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado.

C. LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ
Secretaria de Acuerdos .

-----Enseguida se publicó la presente sentencia en lista de acuerdos de este día.-----

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

El Licenciado(a) VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ, Secretario de Acuerdos, adscrito al JUZGADO MIXTO DEL DECIMO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (MARTES, 7 DE JUNIO DE 2022) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de diciembre de 2022.